



Geiute mettædig.

SELLO QUARTO , VEINTI
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

XIV
Almazán. Escritura, en todo referente, de obligar, y q.
q.^l enunciar, que aquella fue ya lo bastante, y por tal, a
aprobar el Ayuntamiento. Como q.^l en ella expresa la Comi
q.^l adeudar anualmente, y las fincas que quedan, e
samente, y potecadas, servatiéran en lo decretado, y
el señ^d Gobern^r Semanao siga —

Viose la Escritura de obligación, y fianza dada, por
Dñ. Juan Huarro Arvizu. N^o. cálculo menor en
villa, con fecha, veinticuatro enero proximo
do, y por el villa se acorda, admitir la como verde la
le admite —

Viere la escritura de obligación fianza, y ratificada
para por D^r. Juan Blas Belaⁿ N^o. el 16 de Junio. en
v.^a Correcha, a venti ocho. al Henecho proximo pa-
do. dentro año y entiendo por la v.^a Acuerdo, ap-
parta como verde luego q^e no apostarla

Viese la escrit^a obligaciⁿon, y fianza, dada por
Bernardino Rodríguez, M^ro Cartavilla, y entendi-
do que ha v^a acordó aprovarla, como se vea luego, pag-
ar, y qual cantidad, ala cta D^r Juan Havano.

¹⁸ Viose, la Escritura, obligacion, y fianza, dada, por
Josefr. Jimenez en la fuente, vecino cuartav.^a, para
seguro, del Marzo en el Savon, en este año, y entendi-
do la v.^a acordó aprovarla, como cuende luego. La apr.

Viere la Escritura obligacion y fianza dada, por
Juan Havarro Correal para el seguro de la ^{Ab}